

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: 110,16,15-43
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión:01
	REVISIÓN Y PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL	Fecha: 14/10/2021
		Páginas

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma	Dirección General
--	-------------------

Proyecto de Resolución	<p>“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas”.</p>
-------------------------------	--

<p>1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.</p>	<p>Que, el artículo 2.2.2.6.1 del decreto 1083 de 2015 establece “Expedición. Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio. La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título. Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para le elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas”.</p> <p>Que el representante legal de la entidad cuenta con la facultad para adicionar, modificar o actualizar el manual específico de funciones y de competencias laborales las veces que estime necesarias y el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces en la entidad, es quien tiene la competencia para adelantar la justificación/estudio técnico para la actualización, modificación o adición del manual específico de funciones y competencias laborales, teniendo presente que al momento de ajustar los requisitos de estudio y experiencia deben tener afinidad con el propósito principal, con el área de desempeño del empleo, y las disposiciones del capítulo 4 del título 2 del Decreto 1083 de 2015.</p> <p>Que en cumplimiento del artículo 4 del Decreto 498 de 2020 se consulta con la organización sindical, dando a conocer el alcance de la actualización y ajuste del manual específico de funciones y competencias laborales antes de publicar el acto administrativo y la justificación técnica.</p>
---	--

	<p>Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral para las Víctimas se encuentra certificada bajo la norma ISO 45001:2018 y adelanta acciones de mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual requiere, de conformidad con las características de la entidad, fortalecer las capacidades institucionales ampliando el perfil del líder del sistema desde las ciencias de la salud y las ciencias sociales y humanas con la inclusión de núcleos básicos de conocimiento pertinentes para abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales, la protección y promoción de la salud del personal, la consolidación de ambientes laborales favorables y la gestión de los requerimientos legales del sistema.</p> <p>Que mediante Resolución 754 del 31 de mayo de 2021 el Ministerio de Salud y Protección Social estableció los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo y definió los perfiles y campos de acción para las personas naturales, lo cual permite ampliar los requisitos de formación profesional, siempre y cuando cuenten con la especialización en higiene industrial u ocupacional o en seguridad y salud en el trabajo o alguna de sus áreas.</p> <p>Que la administración es autónoma en la identificación de las necesidades y/o requisitos de estudio y experiencia en su manual de funciones, dando observancia a las normas que rigen la materia; por consiguiente, la unidad de personal delimitará los NBC que aplican al momento de definir el perfil de cada uno de los empleos, atendiendo el principio constitucional según el cual el empleo está definido por sus funciones, de acuerdo con las necesidades del servicio, el área de desempeño y el contenido funcional de cada empleo.</p> <p>Por tal motivo el Grupo de Gestión del talento Humano considera procedente revisar y ajustar el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, en el sentido de adicionar en los requisitos de estudio del empleo de Profesional Especializado Código 2028, Grado 13 del Grupo de Gestión de Talento Humano los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) de Sociología, Trabajo Social y afines, Derecho y afines del área de las ciencias sociales y humanas y los Núcleos Básicos de Conocimiento (NBC) de Medicina, Nutrición y dietética, Enfermería, Terapias, Salud Pública del área de las ciencias de la salud</p>
<p>2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido</p>	<p>Servidores públicos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas</p>
<p>3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la oficina jurídica de la entidad o la dependencia que haga sus veces</p>	<p>La viabilidad jurídica esta soportada básicamente en la siguiente normativa: Ley 909 de 2004 · Decreto 1083 de 2015 · Decreto 4802 de 2011 · Ley 489 de 1998 · Decreto 1072 de 2015 · Decreto 1800 de 2019 · Resolución 754 de 2021 Ministerio de Salud y Protección Social</p>

4. Impacto económico si fuere el caso.	N/A
5. Disponibilidad presupuesta	N/A
6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.	N/A
7. El cumplimiento de los requisitos de consulta y publicidad	La presente resolución deberá publicarse excepcionalmente por 5 días calendario, considerando que se trata de una modificación parcial al manual de funciones y competencias de la entidad para solo dos fichas de la planta de empleos y que dicha modificación obedece a la ampliación de los perfiles profesionales exigidos en el marco de la Resolución 754 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual constituye norma de superior jerarquía. Para efectos de consultas y observaciones remitir correo a Danae Perez danae.perez@unidadvictimas.gov.co y Angela María Orozco angela.orozco@unidadvictimas.gov.co
8. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia:	SI: <u> X </u> NO: <u> </u>

EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TECNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL TITULO 2 DE LA PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO No. 1081 de 2015: SI X

NO



JUAN FELIPE ACOSTA PARRA

Director General (E)

Proyectó: Danaé Pérez Moreno – Secretaría General